



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de enero de 2002  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

41º período de sesiones

Viena, 2 a 12 de abril de 2002

Tema 5 del programa provisional\*

### Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial

## Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial

### Nota de la Secretaría

En conformidad con lo acordado en el 40º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/763, párr. 38), acuerdo que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suyo en su 44º período de sesiones<sup>1</sup>, la Secretaría invitó a diversas organizaciones internacionales a que presentaran informes sobre sus actividades relacionadas con el derecho espacial, para conocimiento de la Subcomisión. El presente documento contiene una compilación de los informes recibidos hasta el 21 de enero de 2002.

### Índice

	<i>Página</i>
Centro Europeo de Derecho Espacial .....	2
Agencia Espacial Europea .....	4
Asociación de Derecho Internacional .....	5
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual .....	12

---

\* A/AC.105/C.2/L.230.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 20 y corrección (A/56/20 y Corr.1), párr. 148.*



## **Centro Europeo de Derecho Espacial**

1. El Centro Europeo de Derecho Espacial continuó en 2001 su misión de desarrollo y promoción del derecho espacial entre los Estados miembros de la Agencia Espacial Europea (ESA). A continuación se indican las novedades registradas.

### **1. Modificación de la Carta del Centro Europeo de Derecho Espacial**

2. La Carta constitutiva del Centro fue modificada por sus miembros en la Asamblea General bienal celebrada el 15 de junio de 2001. En lo sucesivo, el Presidente del Centro no será automáticamente el Asesor Jurídico de la ESA. Los componentes del Comité Directivo elegirán de entre ellos mismos al Presidente y al Vicepresidente.

### **2. Desechos espaciales**

3. El Centro comunicó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 40º período de sesiones, que iba a emprender un estudio de los aspectos jurídicos de los desechos espaciales. La primera fase del proceso de estudio consistiría en obtener puntos de vista y propuestas de expertos selectos jurídicos y científicos por medio de un cuestionario. El Centro daría a conocer los resultados a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su actual período de sesiones en el marco del tema titulado "Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial". La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acogió complacida esta iniciativa.

### **3. Curso práctico de derecho espacial**

4. Con referencia al mandato de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos relativo a la promoción del derecho espacial, se había previsto que el Centro Real de Teleobservación Espacial de Marruecos y el Centro Europeo de Derecho Espacial organizaran un curso práctico de dos días sobre esa disciplina en Rabat (Marruecos) los días 14 y 15 de febrero de 2002. El curso se destinaba a profesionales del espacio (no sólo a juristas). También se enviaron invitaciones a los representantes en Rabat de los Estados africanos de habla francesa que son miembros de la Comisión.

### **4. Instituto Internacional de Derecho Espacial/Centro Europeo de Derecho Espacial**

5. Como en años anteriores, el primer día del 40º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se celebró un simposio patrocinado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) y el Centro; el tema de 2001 fue el de métodos de solución de controversias. En el 41º período de sesiones se prevé celebrar un simposio sobre "Perspectivas de la gestión del tráfico espacial".

### **5. Curso de verano**

6. El Centro organizó su décimo curso de verano sobre derecho y política espacial con la colaboración de la Universidad de Niza (Francia). Se ofreció a unos 45 estudiantes provenientes de 11 Estados miembros un curso intensivo de dos semanas sobre el derecho del espacio y de las aplicaciones espaciales

(telecomunicaciones, teleobservación, actividades de lanzamiento, etc.). El tema del caso simulado en que participaron los estudiantes se preparó en cooperación con Arianespace. Los estudiantes representaron a diferentes países en una negociación simulada de un código internacional de conducta para las actividades de lanzamiento. Estaba previsto publicar las actas en noviembre de 2001.

#### **6. Foro de especialistas, 2001**

7. El Centro organiza todos los años un Foro de especialistas, acto de un día de duración dedicado a profesionales familiarizados con las cuestiones de actualidad del derecho espacial. El Foro de especialistas de 2001, cuyo tema fue el derecho espacial privado ante la evolución de las actividades en el espacio ultraterrestre, se celebró el 16 de noviembre en la sede de la ESA. Puesto que en el programa del 40º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se inscribió el proyecto de convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil y el anteproyecto de protocolo conexo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, se consideró conveniente promover en el Foro el conocimiento del protocolo entre los juristas y especialistas europeos del espacio. El Secretario General del Unidroit, personalidades académicas y representantes de ministerios de justicia, bancos y compañías de seguros explicaron y analizaron la importancia del protocolo del Unidroit.

#### **7. Coloquio**

8. El Centro organizó, en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de París XI (Sceaux), el primera Día del derecho espacial. La Universidad espera repetir este tipo de reunión anual de un día, abierta a estudiantes, académicos y especialistas y dedicada a un tema determinado. En 2002 el tema serán las cuestiones jurídicas relacionadas con la Estación Espacial Internacional. Se tiene la esperanza de que el Día del derecho espacial sea un éxito y se convierta en una actividad anual arraigada.

#### **8. El concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial**

9. Las preliminares europeas del décimo Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, convocado por el IIDE, se organizaron en la Universidad de París XI la víspera del Día del derecho espacial (véase el párr. 8). Aunque corrientemente tienen lugar en la Sede de la ESA, se celebraron en la Universidad con el fin de promocionar ese acto y el derecho espacial en general entre los estudiantes.

10. El Centro repetirá esta experiencia organizando las próximas preliminares en España, en la Universidad de Jaén, el 14 de marzo de 2002. Tras ellas tendrá lugar un coloquio de un día sobre la comercialización de las actividades espaciales y la Estación Espacial Internacional.

#### **9. Iniciativa del Unidroit**

11. El Centro y la ESA participaron activamente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo Unidroit sobre el espacio, celebrado en Evry los días 3 y 4 de septiembre de 2001, en la primera reunión del mecanismo de consultas oficiosas de la

Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrada en París los días 10 y 11 de septiembre de 2001, y en la preparación de la segunda, celebrada en Roma los días 28 y 29 de enero de 2002.

**10. La ética y el derecho espacial**

12. El Centro sigue con gran interés la cuestión de la ética y las actividades espaciales y procede a establecer contacto con la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de participar en un estudio jurídico que efectuarán expertos por invitación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

**11. Puntos de contacto nacionales**

13. En 2001 se estableció en Austria un nuevo punto de contacto nacional para los programas de la ESA. Gracias a la diligente labor del Ministerio de Transportes austríaco, la Universidad de Graz se convirtió en el punto de contacto del Centro en Austria. Una reunión con los círculos austríacos dedicados al derecho del espacio, prevista para comienzos de 2002, debía iniciar el fomento de esa disciplina en el país. En Bélgica y Portugal se desarrollaban actividades similares.

**12. Revista *ECSL Newsletter***

14. El Centro siguió publicando su revista *ECSL Newsletter*, en la que figuran artículos sobre cuestiones jurídicas y otros temas. La revista continúa siendo una fuente útil de información sobre las novedades en derecho espacial y también sobre los actos (conferencia, cursos prácticos, etc.) relativos al derecho del espacio y sus aplicaciones que se celebran en todo el mundo.

## **Agencia Espacial Europea**

1. A continuación se resumen las actividades relativas al derecho del espacio ultraterrestre desarrolladas por la ESA en 2001. La ESA siguió estando representada en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y sus grupos de trabajo (especialmente en el grupo de trabajo sobre el concepto de “Estado de lanzamiento” y presentando sus opiniones sobre algunos temas.

2. Los asuntos de derecho espacial a los que la ESA prestó particular atención fueron:

a) La mejora de los procedimientos de registro de los objetos espaciales. Se ha actualizado la correspondiente instrucción administrativa y es de suponer que se firmará pronto;

b) La promoción del derecho del espacio (además de las actividades del Centro Europeo de Derecho Espacial). La ESA respondió favorablemente a la petición del Gobierno de Marruecos y se programó un curso práctico de derecho espacial a celebrar en Rabat (Marruecos) los días 14 y 15 de febrero de 2002;

c) El examen de la compatibilidad del proyecto de convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil con el derecho

espacial, así como del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, elaborados por el Unidroit. Por invitación del Gobierno de Francia, la primera reunión del mecanismo consultivo oficioso que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acordó establecer en junio de 2001 se celebró los días 10 y 11 de septiembre de 2001 en la sede de la ESA. Ésta apoyó activamente los preparativos de dicha reunión así como los realizados para la segunda, que se previó celebrar en Roma los días 28 y 29 de enero de 2002;

d) El concepto de “Estado de lanzamiento”. Ésta es una cuestión de la mayor importancia, especialmente en un momento en que se procede a revisar el acuerdo entre el Gobierno de Francia y la ESA para la utilización de las instalaciones del Centro Espacial de la Guyana y la base de lanzamientos de Kuru;

e) La ética y las actividades espaciales. La ESA permanece en estrecho contacto con la COMEST y cierto número de Estados a fin de formular ideas y un plan de acción sobre este tema;

f) La educación, los desechos espaciales (véase el informe del Centro Europeo de Derecho Espacial).

3. Por último, la ESA mantiene contacto con la Unión Astronómica Internacional en preparación de un estudio jurídico relativo a la protección de un “cielo oscuro” para la observación astronómica.

## **Asociación de Derecho Internacional**

### **Comisión de Derecho del Espacio**

1. Como en años anteriores, la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional (ILA) fue invitada a informar a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 41º período de sesiones. Por tanto el siguiente informe versará principalmente sobre la marcha de los trabajos en los últimos 12 meses, con breves referencias a anteriores aportaciones y a los temas que la Comisión tiene constantemente en examen permanente.

2. La Comisión de Derecho del Espacio se reúne periódicamente desde que en 1958 se celebró en Nueva York la 48ª Conferencia de la ILA. Cada vez se ocupa más de los múltiples aspectos jurídicos y afines concernientes al derecho del espacio ultraterrestre, y en ese quehacer, presta especial atención a las diversas cuestiones inscritas cada año en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. La ILA ha presentado aportaciones sobre cuestiones relativas a la delimitación y demarcación del espacio ultraterrestre, los satélites de telecomunicación, el significado y alcance del principio de no apropiación establecido en el artículo II del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (“el Tratado del espacio ultraterrestre”, resolución 2222 (XXI), anexo, de la Asamblea General) aprobado en 1967, la responsabilidad internacional, tanto de orden moral como civil, en materia de actividades espaciales como la teleobservación, las emisiones radiotelevisivas directas, los usos del espacio

ultraterrestre con fines militares y otros temas considerados en los últimos años, a los que se hará referencia más adelante.

3. Desde noviembre de 2001 es Presidenta de la Comisión Maureen Williams, y Stephan Hobe, de la Universidad de Colonia, Relator General. Los miembros de la Comisión de Derecho del Espacio son prestigiosos juristas internacionales, entre los que cabe mencionar a Karl-Heinz Böckstiegel, quien fue Presidente de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA de 1989 a 2001. Al Sr. Böckstiegel y su equipo de expertos de la Universidad de Colonia es atribuible el éxito con que concluyó el Proyecto 2001, referente al marco jurídico para la utilización comercial del espacio ultraterrestre, en el que participaron muchos componentes de la Comisión. Otros miembros de la misma son Vladimir Kopal, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Nandasiri Jasentuliyana, Presidente del IIDE y ex Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como Sir Robert Jennings y Gilbert Guillaume, ex Presidente y Presidente actual, respectivamente, de la Corte Internacional de Justicia.

4. En el último decenio, la ILA dirigió sucesivamente su atención a cuestiones como los desechos espaciales, la solución de controversias y el incremento incesante de los aspectos comerciales de las actividades espaciales debido al crecimiento de las inversiones privadas en el espacio ultraterrestre. El último informe, presentado a la 69ª conferencia celebrada en Londres en julio de 2000, versó sobre la necesidad de brindar o enmendar ciertas disposiciones de los tratados del espacio vigentes para hacerlos más compatibles con el contexto internacional actual. El próximo informe, que trata de la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos al derecho espacial, se presentarán a la 70ª conferencia, que se celebrará en Nueva Delhi, en abril de 2002.

5. Los tres temas están estrechamente ligados a la elaboración de un marco jurídico para la utilización comercial del espacio ultraterrestre, que fue el objetivo principal del Proyecto 2001. En estos asuntos, la ILA ha trabajado en estrecho contacto con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que la ha reconocido como observador y a la que la ILA informa anualmente sobre la marcha de sus trabajos, juntamente con el IIDE, el Centro Europeo de Derecho Espacial, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y otras instituciones afines de ámbito regional o nacional, tanto públicas como privadas.

6. La labor de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA se expone en los informes que ésta publica, íntegros y en forma de libro, poco después de cada conferencia bienal. Así pues, para más detalles, se remite al lector a esa fuente primordial. El presente resumen se limitará por tanto a los tres últimos temas considerados por la Comisión, con especial hincapié en la labor actual de la ILA, es decir los aspectos jurídicos de las actividades comerciales en el espacio.

#### **1. Desechos espaciales**

7. Los trabajos de la Comisión de Derecho del Espacio sobre este tema culminaron en un instrumento internacional conocido como el Instrumento internacional de Buenos Aires sobre la protección del medio ambiente contra los daños causados por los desechos espaciales. Lo aprobó sin disenso

la 66ª conferencia de la ILA, celebrada en Buenos Aires en 1994. Dado el desarrollo de las actividades comerciales espaciales, es incuestionable la importancia de disponer de un marco jurídico o, al menos un conjunto de normas o directrices, sobre ese tema. Parecería, pues, oportuno inscribir la cuestión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

8. El Instrumento de Buenos Aires comprende una lista de definiciones y descripciones de contaminación (modificación humana del medio ambiente por la introducción de elementos nocivos o el uso nocivo de esos elementos), polución y desechos espaciales (en este último caso más una descripción que una definición, que incluye una enumeración de hipótesis no exhaustiva). El mencionado Instrumento establece también una serie de obligaciones, o deberes, de carácter general o específico, incluye normas sobre responsabilidad internacional de orden tanto moral como civil, y solución de controversias, previendo además con este fin mecanismos de carácter obligatorio y no obligatorio. Sus disposiciones han sido examinadas a fondo por diferentes instituciones, por ejemplo el IIDE, y especialmente, en 1999, en la oportunidad de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)<sup>2</sup>, por el Curso práctico sobre el derecho del espacio en el siglo XXI, que dedicó una de sus sesiones de trabajo a este tema. El 9 de noviembre de 2001, en una conferencia sobre las consecuencias comerciales de los desechos espaciales, convocada por la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), celebrada en Londres (como punto de contacto del Centro Europeo de Derecho Espacial), una de las recomendaciones formuladas fue adoptar el Instrumento de la ILA sobre desechos espaciales como base para proseguir las deliberaciones internacionales acerca de la aprobación de una convención sobre el particular.

## **2. Solución de controversias**

9. El mandato de la Comisión de Derecho del Espacio en este tema era determinar la coherencia del proyecto de convención de la ILA sobre la solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales, aprobado en París en 1984, con las novedades recientes en este campo. El proyecto de 1984 lo preparó el Sr. Böckstiegel en consulta con miembros de la Comisión. En 1998 se aprobó unánimemente en la 68ª conferencia, que tuvo lugar en Taipei, provincia China de Taiwan, un texto revisado del proyecto de convención sobre la solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales, que después se presentó y explicó en el siguiente período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como en el marco de la propia Comisión por el Presidente, Sr. Böckstiegel.

10. Para adaptar el proyecto de convención de 1984 a la situación mundial actual se precisaron solamente ligeros cambios, en particular:

---

<sup>2</sup> Véase *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena 19 a 30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.I.3).

a) El artículo 10, que permanece invariable en la versión revisada y deja abierta la posibilidad de que entidades privadas sean parte en los procedimientos de solución de controversias establecidos por la convención para Estados soberanos;

b) Las disposiciones que contemplan la creación de un tribunal internacional de derecho del espacio (parte VI del proyecto de convención), que se simplificaron tras la revisión de 1998 (por ejemplo, se redujo el número de magistrados así como algunos de los plazos establecidos en el texto de 1984);

c) Las normas sobre solución de controversias, contenidas principalmente en las secciones II y III del proyecto de convención, que establecen la opción de acogerse a procedimientos de solución no vinculantes o vinculantes. La idea básica de la Comisión fue comenzar por un bajo grado de obligatoriedad, al menos en las etapas iniciales.

11. Persiste aún una cierta controversia acerca de la cláusula de exclusión contenida en el artículo 1 de la convención. Las opiniones varían entre el deseo de mantenerla y la inclinación a suprimirla por completo. Aparte de esas dos posturas extremas, la fórmula ofrece una amplia variedad de posibilidades, por ejemplo convenir en una lista restringida de temas excluidos, o establecer una lista detallada de materias en las que el tribunal sería competente.

12. En el mundo actual, huelga discutir la necesidad de procedimientos más eficaces aplicables a la solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales, sobre todo dado el crecimiento de las actividades comerciales en el espacio. Este asunto fue objeto de amplio examen en la oportunidad del Curso práctico sobre el derecho del espacio en el siglo XXI, mencionado anteriormente y celebrado en el marco de UNISPACE III, en cuyas diferentes sesiones se abordaron distintos aspectos del proyecto de convención de la ILA. Tras su aprobación, el proyecto de convención fue objeto de proyectos de investigación de diverso alcance en varias instituciones.

13. El proyecto de convención de 1998, que recibió el vigoroso apoyo de la conferencia del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio, celebrada en Panamá en 1999 y de otras reuniones regionales y nacionales, ha sido objeto de atento análisis en el contexto de una serie de proyectos de investigación de diferentes países. Por ejemplo, la Universidad de Buenos Aires ha concluido recientemente una tarea de ese tipo que se ha traducido en la formulación de amplios comentarios y la adición de algunas sugerencias a las disposiciones del proyecto de convención. Como se ha señalado anteriormente, éste es uno de los temas que la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA tiene en estudio permanente y fue el denominador común de todos los grupos de estudio participantes en el Proyecto 2001.

### **3. Actividades comerciales espaciales**

14. El primer informe de la ILA sobre este tema se presentó a su 69ª conferencia, celebrada en Londres en julio de 2000. Ahora bien, los aspectos comerciales de las actividades espaciales salían constantemente a relucir mucho antes y con frecuencia creciente, cuando se preparaban los anteriores informes sobre desechos espaciales y solución de controversias.

15. El primer paso conducente al texto final del informe de Londres fue un nuevo examen de los tratados del espacio en la perspectiva de las actividades comerciales espaciales. Con ese criterio, se nombraron cuatro relatores especiales encargados respectivamente del Tratado del espacio ultraterrestre, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (el “Convenio sobre responsabilidad”, resolución 2777 (XXVI) anexo) de 1972, el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (el “Convenio sobre registro”, resolución 3235 (XXIX), anexo) de 1976, y el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (el “Acuerdo sobre la Luna”, resolución 34/68, anexo) de 1984.

16. Tras la primera lectura de los cuatro informes introductorios se recibió buen número de comentarios y sugerencias remitidos por miembros de la Comisión y otros especialistas. Como en ocasiones anteriores, la Comisión contó con la valiosa asistencia de tres consultores científicos, a saber, Dieter Rex (Alemania), Lubos Perek (República Checa) y Humberto Ricciardi (Argentina). Sobre esta base, el Relator General elaboró un texto unificado para presentarlo a la conferencia de Londres, que lo aprobó sin disenso. En los trabajos de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA siempre ha sido un rasgo destacado el planteamiento interdisciplinario.

17. En el informe de Londres se tuvieron en cuenta propuestas y opiniones dimanantes de otras reuniones recientes sobre el particular, por ejemplo:

a) El Curso práctico sobre el derecho del espacio en el siglo XXI (UNISPACE III, Foro Técnico, 1999)<sup>3</sup>;

b) El coloquio del IIDE celebrado en 1999 en Amsterdam;

c) Las diferentes reuniones relacionadas con el Proyecto 2001 (Universidad de Colonia);

d) Los resultados de otros proyectos recientes de investigación sobre el particular llevados a cabo por el Relator General de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA en la Universidad de Buenos Aires;

e) Las conclusiones de la 29ª conferencia del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio celebrada en Panamá en 1999, así como de otras reuniones regionales y nacionales.

18. Las conclusiones de la Comisión de Derecho del Espacio acerca del examen de los cuatro tratados del espacio mencionados, con el fin de determinar su congruencia con la situación actual se resumen como sigue:

a) *Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.* Se consideró que el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, ofrecía, en líneas generales, flexibilidad suficiente para servir de base a un régimen de las actividades comerciales en el espacio actualmente. Sin embargo, se estimó que procedía aclarar ciertos términos, y éste fue uno de los puntos tratados en el informe a la 70ª conferencia de la ILA, celebrada en Nueva Delhi en 2001. Fueron

<sup>3</sup> *Proceedings of the Workshop on Space Law in the Twenty-first Century: UNISPACE III Technical Forum July 1999* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.00.I.5).

temas de especial interés, por ejemplo, la definición de los términos “espacio ultraterrestre” y “objeto espacial”, así como la relación de esta última con la definición de “desecho espacial” contenida en el Informe Técnico de las Naciones Unidas sobre Desechos Espaciales de 1999 (A/AC.105/720). Análogamente, se considera oscura la interpretación de la cláusula de “provecho mutuo”. Sobre este punto se han recibido recientemente dos propuestas interesantes de uno de los miembros de la Comisión, Carl Q. Christol, el cual distingue, a la luz del principio del provecho mutuo, entre la explotación realizada por entidades privadas y la realizada por sujetos de derecho público. La Comisión considera que los artículos VI y VII, referentes, respectivamente, a la responsabilidad internacional por las actividades nacionales realizadas en el espacio ultraterrestre y a la responsabilidad internacional por los daños causados por actividades espaciales, están estrechamente relacionados con los aspectos comerciales de la actividad. En efecto, el artículo VI guarda evidente relación con un posible compromiso por parte de los Estados de promulgar leyes nacionales sobre la autorización y supervisión de las actividades de las empresas privadas en esa esfera. Algunos miembros de la Comisión, encabezados por el Sr. Kopal, propugnaron una interpretación conforme a la pauta del artículo 139 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el cual se refiere a las actividades en el lecho marino y el fondo de los océanos realizadas fuera del ámbito de la jurisdicción y responsabilidad nacional por daños<sup>4</sup>. Sin embargo, la Comisión estimó en general que el Tratado debía permanecer invariable. Existía el temor latente de que, si se introducían enmiendas, con todas las complicaciones que esa posibilidad conlleva, el resultado podría ser la debilitación de sus principios, ya bien arraigados. Se consideró que un protocolo aparte, un código de conducta o una resolución de la Asamblea General sería una línea de acción más realista. Los procedimientos de solución de controversias establecidos en el Tratado son sin duda insuficientes en un mundo en que las actividades comerciales espaciales están en rápida expansión. En esta cuestión, la Comisión de Derecho Espacial de la ILA se remitió al texto revisado de un proyecto de convención sobre la solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales (art. 10), mencionada anteriormente, que deja abierta la posibilidad de que entidades privadas sean parte en el sistema establecido para los Estados soberanos. Con el fin de responder a esas cuestiones, el Relator Especial encargado del tema, Sr. Hobe, sugirió la aprobación de un protocolo adicional al Tratado sobre espacio ultraterrestre, que se incluyó en el informe de la Comisión a la conferencia de Nueva Delhi;

b) *Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales.* Algunos miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA y otros especialistas cuestionaron la definición de daño que figura en el artículo I del Convenio sobre responsabilidad. Este fue otro punto analizado en el informe a la conferencia de Nueva Delhi. Las opiniones discreparon entre quienes consideraban la definición lo suficientemente amplia como para ser aceptable en la situación actual y quienes propugnaban modificaciones que incluyeran los daños causados por los desechos espaciales. Como se ha indicado anteriormente, la Comisión se ocupó de este tema a principios de la década de los 90, resultado de lo cual fue un proyecto de instrumento internacional sobre los daños causados por los

---

<sup>4</sup> *Actas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

desechos espaciales. Uno de los consultores científicos de la ILA, el Sr. Perek, insiste en la importancia de responsabilizar a los Estados de sus actividades espaciales nacionales en términos muy precisos, principalmente porque no siempre es posible cambiar de órbita a los satélites comerciales situados en órbita geostacionaria para conducirlos a “depósitos de chatarra” a causa de la presión ejercida por los accionistas para que se aproveche el satélite hasta el fin mismo de su vida útil. En cuanto al derecho aplicable (art. XII del Convenio), la mayoría de los miembros de la Comisión se mostraron de acuerdo en que dicho instrumento se refería exclusivamente al derecho público internacional y no suscitaba ningún problema de conflicto de leyes. Además, los principios de justicia y equidad eran en el año 2001 menos vagos y oscuros de lo que sostenía, a veces, parte de la doctrina. La obligación de indemnización total, *restitutio in integrum*, se consideraba uno de los mayores logros del Convenio. En consecuencia, el artículo XII debía permanecer invariable. En lo tocante a la solución de controversias, la Comisión apoyó plenamente la propuesta presentada por la delegación austríaca a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en 1998, en el sentido de que debía alentarse a los Estados a hacer uso del párrafo 3 de la resolución 2777 (XXVI) y reconocer, sobre la base de la reciprocidad, el carácter obligatorio de las decisiones arbitrales de la Comisión de Reclamaciones. Ésta es una solución razonable y realista. Supone un retroceso con respecto a la insistencia en los procedimientos obligatorios, pero ciertamente no un retroceso con respecto al objetivo de disponer de procedimientos de esa naturaleza en el contexto del Convenio sobre responsabilidad en algún momento futuro;

c) *Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.* El Convenio sobre registro guarda, desde luego, menos relación que los tratados precedentes con los aspectos comerciales de las actividades en el espacio. Con todo, podría tal vez retocarse para poner su texto más en armonía con la presente etapa de explotación del espacio ultraterrestre. Ésta fue otra cuestión inscrita en el programa de la conferencia de Nueva Delhi. La Comisión de la ILA se mostró, en general, de acuerdo con la opinión de que debían unificarse al máximo posible todos los registros nacionales llevados en el Estado de lanzamiento. Como observó el Relator Especial sobre este Convenio, Sr. Kopal, era necesario revisar los artículos II, III y IV de dicho instrumento para facilitar la identificación de los Estados de lanzamiento así como de otras entidades participantes en la actividad. El Relator Especial sostuvo en este asunto la opinión de que con el sistema de registro doble debiera ser posible facilitar información suficiente sobre las características y amplitud de las actividades espaciales que fueran significativas a los efectos del registro. Tales ideas estaban en concordancia con una de las conclusiones de la octava sesión del Curso práctico sobre el derecho del espacio en el siglo XXI (UNISPACE III, Foro técnico), en la que se pedía una aplicación más satisfactoria del Convenio sobre registro, lo que permitiría facilitar información más detallada sobre los desechos espaciales. Descartada la idea de introducir enmiendas en el Convenio sobre registro, las posibilidades restantes serían un protocolo adicional, es decir un instrumento vinculante, o una resolución de la Asamblea General que contuviera directrices, destinadas a los Estados Parte, sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones en cuestión;

d) *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes.* Una de las disposiciones más litigiosas del Acuerdo sobre la Luna es su artículo 11. La Comisión estimó en general que este instrumento requería algo

más que unas ligeras enmiendas para ajustarse a la realidad moderna. Por consiguiente, y en contra de la línea de pensamiento subyacente a los anteriores tratados, la ILA no fue partidaria de mantener el texto actual del Acuerdo sobre la Luna. En lo que respecta a posibles mejoras de dicho Acuerdo, la mayoría de los miembros de la Comisión de la ILA tuvieron presentes las tajantes discrepancias en torno a la Parte XI de la Convención sobre el Derecho del Mar, relativa al lecho marino y al fondo del océano fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Estas disposiciones fueron objeto de ulterior negociación, cuyo resultado fue el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1994. Ésta pareció ser la única solución viable. El mandato de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA para la conferencia siguiente incluye un estudio de las causas de las escasas ratificaciones del Acuerdo sobre la Luna. Esta cuestión fue tema de otro capítulo del informe de la Comisión de la ILA a la conferencia de Nueva Delhi. Se presentaron diferentes propuestas en algunas de las cuales se abogó por sustituir la fórmula “patrimonio común de la humanidad” por “tema de interés común para toda la humanidad”. El Relator Especial, Frans von der Dunk, sugirió volver a la expresión “incumbirán a toda la humanidad”. Asimismo el Relator Especial propuso una serie de enmiendas al “régimen internacional” que ha de establecerse para la explotación de los recursos naturales de la Luna.

19. Quedan así expuestos brevemente algunos de los resultados más recientes y objetivos futuros de la Comisión de la ILA. Uno de los asuntos más espinosos fue la aclaración de ciertos términos de forma que permita avanzar hacia propuestas precisas de posibles enmiendas a los instrumentos de derecho espacial de las Naciones Unidas con miras a las actividades comerciales en el espacio. Gilbert Guillaume presentó información útil sobre este punto. El origen era el *Dictionnaire de droit international public*, editado en Bruselas por el Sr. Jean Salmon y al que han contribuido académicos prestigiosos, lo que facilitó en gran medida la formulación de “propuestas concretas”, según expresión del mandato de Londres 2000, acerca del informe a la conferencia de la ILA en abril de 2002.

## **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

### **1. Antecedentes y mandato**

1. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una entidad intergubernamental y uno de los 16 organismos especializados de las Naciones Unidas. La función de la OMPI es promover la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo por la vía de la cooperación entre los Estados y, cuando proceda en colaboración con otras organizaciones internacionales, así como administrar los diferentes tratados relativos a derechos de propiedad intelectual. En 6 de febrero de 2002, el número de Estados miembros de la OMPI era de 178.

### **2. Actividades generales**

2. Las actividades principales de la OMPI consisten en el establecimiento de reglas y normas internacionales en materia de propiedad intelectual; la administración de los tratados que prescriben esas reglas y normas, así como de los tratados que facilitan la presentación de solicitudes para la protección de

invenciones, marcas comerciales y dibujos o modelos industriales; finalmente, en el suministro de información sobre asuntos de propiedad industrial. La OMPI ejecuta también un considerable programa de asistencia jurídica y técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición. Además, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI presta servicios para satisfacer la necesidad de formas rápidas y poco costosas de resolver controversias comerciales en cuestiones de propiedad intelectual.

### **3. Actividades relativas al derecho espacial**

3. En la Asamblea de la OMPI celebrada en septiembre de 2001, los Estados miembros respaldaron la propuesta del Director General en favor de un programa de dicha Organización en materia de patentes, que incluiría consultas mundiales entre los gobiernos y los usuarios del sistema de patentes acerca del establecimiento de un plan estratégico para la evolución futura del sistema internacional de patentes. El programa de la OMPI en materia de patentes serviría para complementar y reforzar los proyectos en curso relacionados con patentes como el proyecto de tratado sobre derecho sustantivo de patentes y la reforma del Tratado de cooperación en materia de patentes. El proyecto de tratado sobre el derecho sustantivo de patentes, dirigido a armonizar una serie de principios jurídicos básicos de la concesión de patentes en diferentes países del mundo, fue examinado por los Estados miembros tras la feliz conclusión del Tratado sobre el Derecho de Patentes en junio de 2000. Si bien esas actividades se referían a la protección de las invenciones en general, eran también de interés para la protección de las creaciones intelectuales relacionadas con las actividades en el espacio ultraterrestre.

4. Asimismo la OMPI participa desde hace años en las deliberaciones relativas a la protección de la propiedad intelectual en el espacio ultraterrestre. Es una realidad reconocida que la protección de los derechos de propiedad intelectual es un factor esencial para el desarrollo y transferencia de la tecnología espacial en el entorno político y económico actual, fruto del cual es la orientación de las actividades espaciales hacia las oportunidades comerciales y la privatización. El programa y presupuesto para el bienio 2002-2003, aprobado por los Estados miembros, incluía el examen de las medidas a adoptar y la forma que han de revestir las conclusiones que formularan los Estados miembros sobre la protección de la propiedad industrial en el espacio ultraterrestre.

---